

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos.

Fecha elaboración: junio 2023

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contratación de la Superintendencia de Transporte, la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre de esta Entidad, procede a efectuar el estudio previo para contratar los servicios de apoyo a la gestión, en consideración de la necesidad que se pretende satisfacer, según los términos que se exponen a continuación.

La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por la Ley 1753 del 2015, y la Ley 1955 de 2019, que dotó de personería jurídica a la Superintendencia de Transportes, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.

En virtud del Decreto 2409 de 2018, modificado parcialmente por el Decreto 2402 de 2019, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el citado decreto.

En el organigrama de la estructura de la Entidad, se encuentra la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, cuyas funciones se encuentran reguladas en el artículo 20 del Decreto 2409 de 2018, a saber: *"2. Ejecutar la labor de inspección, vigilancia en relación con la prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas tránsito. (...) 5. Vigilar, inspeccionar y controlar la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito."*

Por su parte, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre y la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, hacen parte integral de la Delegatura de Tránsito y Transporte, por lo que es función del Superintendente Delegado dirigir y coordinar dichas direcciones dentro del marco de sus competencias, y de conformidad con los artículos 21 y 22 del Decreto 2409 de 2018, donde se consagran las funciones de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia de Transporte requiere en el desarrollo de su misionalidad, implementar acciones que permitan fortalecer el modelo de gestión cumpliendo con las funciones institucionales que le corresponden a la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre, así como a las direcciones a su cargo. Por esta razón, es necesario operar,

asegurar, apropiar procesos y procedimientos que contribuyan al debido ejercicio de la política de gestión documental, así como de las funciones de inspección, vigilancia y control.

Es importante señalar que el ejercicio de las funciones de supervisión de esta Entidad y, en particular, de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre están orientadas a la salvaguarda y cumplimiento de los fines, reglas y demás parámetros establecidos en la Constitución Política, la ley, las disposiciones que se expidan para tal fin y, por supuesto los lineamientos fijados en el Plan Nacional de Desarrollo. No debe perderse de vista que, la Supertransporte desarrolló sus proyectos de inversión de 2019 – 2026, sobre tres líneas a saber: (i) gobernanza e institucionalidad moderna para el transporte y la logística eficientes y seguros; (ii) movilidad urbano-regional sostenible para la equidad, la competitividad y la calidad de vida y (iii) corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, nodos logísticos y eficiencia modal. Así entonces, un proyecto está focalizado al fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional y, el otro, enfocado al mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, las bases que estructuran el Plan Nacional de Desarrollo denominado “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, que regirá para el periodo 2023-2026, cuyo propósito estará encaminado a que “*el país debe ser un líder de la protección de la vida, que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva, sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza*”. De este modo, con el ánimo de alcanzar este objetivo, el Gobierno deberá aunar esfuerzos por enfocarse en cumplir cinco transformaciones específicas orientadas puntualmente a: (i) el ordenamiento territorial alrededor del agua; (ii) la seguridad humana y justicia social; (iii) el derecho humano a la alimentación; (iv) la internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática y; (v) la convergencia Social-Regional. Es importante resaltar que, las bases que se han planteado para estructurar el Plan Nacional de Desarrollo que regirá en el periodo 2023 - 2026, involucran a diversos sectores, advirtiéndose para tal efecto que el sector transporte actuará como un eje transversal a todas las transformaciones, por ser un factor de desarrollo y no un fin en sí mismo, en tanto que se considera indispensable para el cumplimiento de estas.

Bajo estas consideraciones, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre se vinculó al proyecto de inversión “*Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional*”, formulado por la Superintendencia de Transporte, cuyo objetivo general es “*Aumentar la eficiencia y calidad en la gestión de los procesos de apoyo de la Supertransporte*”, con el fin de atender las necesidades del sector en el marco de sus competencias, teniendo como objetivo específico: *Fortalecer el Modelo de Gestión*, a través de actividades tales como “*Operar, Asegurar, apropiar procesos y procedimientos*”.

La Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre, debe operar, asegurar y apropiar procesos y procedimientos, en específico, debe efectuar la revisión de las actuaciones adelantadas, en relación con el cumplimiento del marco normativo y sancionatorio en el sector transporte conforme el procedimiento de investigaciones adoptado en la cadena de valor, asegurando que las Investigaciones cumplen con todos los procesos las cuales se adelantaron con base en los Informes Únicos de Infracciones al Transporte – IUIT, con anterioridad al Decreto 2409 de 2018, para cumplir con el procedimiento establecido de Transferencias primarias del Grupo de Gestión Documental.

Esta Delegatura debe realizar la revisión de alrededor 100.000 expedientes¹ para determinar el estado en el cual se encuentran, es decir, si la documentación está completa de conformidad con el proceso de Gestión Documental para posteriormente efectuar la transferencia de los mismos al archivo central de la entidad, apropiando lo establecido por el

¹ Información tomada del Formato Único de Inventario Documental – FUID, del archivo de Gestión del anterior Coordinación Grupo IUIT, que reposa en el Archivo Central de la Estación Sabana año 2021.

Archivo General de la Nación a través de la Ley 594 del 14 de julio de 2000, Acuerdo AGN 042 del 31 de octubre de 2002 y Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, lineamientos estos que han sido adoptados por los procesos y procedimientos internos de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el proyecto de inversión: "Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional - Productos "Servicio de Implementación Sistemas de Gestión", Actividades: "Operar, asegurar, apropiar procesos y procedimientos", donde se plantea como objetivo específico fortalecer el modelo de gestión, se pretenden continuar con la revisión en la presente vigencia, de aproximadamente el 20% de los expedientes.

Durante el año 2022, se inició con la revisión y alistamiento de 20.059 expedientes, teniendo como avance:

- a) El 28 de noviembre de 2022 se remitió al Grupo de Gestión Documental de la Dirección Administrativa de la Entidad el Formato Único de Inventario Documental - FUID que refleja 6.350 expedientes para la transferencia al Archivo documental de la Entidad.
- b) Se revisaron e identificaron 2.623 expedientes para dar cierre definitivo, los cuales tienen pendientes de resolver recursos de la vía gubernativa y solicitudes de revocatoria directa, entre otras solicitudes.
- c) Se revisaron e identificaron 9.115 expedientes para eliminación, cuya base de datos será llevada para su aprobación al Comité de Gestión Documental del año 2023, para ser incluidos en el Acta de Eliminación respectiva.
- d) Se revisaron e identificaron 1971 expedientes para eliminación de los módulos 1 a 5 del Archivo de la Delegatura, cuya base de datos será llevada para su aprobación al Comité de Gestión Documental del año 2023, para ser incluidos en el Acta de Eliminación respectiva.

Siendo así, se advierte que para el año 2023, se deben gestionar aproximadamente 22.623 expedientes, ello, considerando que, la gestión de los expedientes comprende varias actividades, como son:

- a) De 20.000 expedientes: i) el análisis de la documentación obrante en el mismo para validar su efectivo cierre, ii) la posibilidad de transferencia y comenzar con el alistamiento físico, iii) perfilación, ubicación documental, reubicación de documentación cronológicamente para la refoiación, generación de la correspondiente hoja de ruta y, iv) actualización del Formato Único de Inventario Documental (FUID), con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos del Archivo General de la Nación – AGN y así realizar la transferencia documental al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental de la Dirección Administrativa.
- b) De 2.623 expedientes identificados en la vigencia 2022: analizar y proyectar el correspondiente acto administrativo para tramitar el efectivo cierre del proceso administrativo.

Lo anterior, implica la gestión de aproximadamente 1.800 expedientes al mes para ejecutar las actividades descritas en el punto a) y un promedio de 238 actos administrativos al mes para proyectar de conformidad con el literal b), ahora bien, para el cumplimiento de esta meta se requiere de un equipo de contratistas de diferentes perfiles para que, conforme con su idoneidad y experiencia, ejecuten las actividades del proyecto para el cumplimiento del objetivo señalado.

Ahora bien, de acuerdo con el seguimiento realizado mes a mes a la iniciativa de inversión antes señalada, y de conformidad con el proceso de contratación adelantado para el primer periodo del año 2023, se ha realizado el análisis de la documentación obrante en los expedientes, identificando 2187 radicados que hacen parte de las investigaciones administrativas a transferir y clasificando por vigencia la respectiva ubicación topográfica de los diferentes expedientes; por lo anterior, después de realizar la verificación inicial se considera necesario, fortalecer el grupo de contratistas planteado para cumplir con las expectativas de la iniciativa y con las metas propuestas, por lo que se requiere de veintidós (22)

contratistas, distribuidos así: nueve (9) bachilleres quienes realizarán actividades operativas de clasificación, organización física de los expedientes, foliación, entre otros; ocho (8) técnicos que realizarán actividades operativas para verificar la correcta organización de los expedientes, que esta se haya realizado con calidad y llevar el control a través de herramientas informáticas y elaborar los FUID y hojas de control; y cinco (5) profesionales en derecho encargados de proyectar los actos administrativos que sean necesarios para cerrar los expedientes y de esta manera cumplir con los supuestos que exige la norma archivística para la posterior transferencia documental del mismo.

De otra parte, el acompañamiento se requiere de acuerdo con la complejidad de cada una de las etapas, es por ello que, del personal de apoyo a la gestión se requiere de: un (01) técnico II, siete (07) técnicos I, y, nueve (09) bachiller II.

El perfil bachiller II, de conformidad con la cantidad de expedientes a revisar, realizará un apoyo operativo en el sentido de clasificar, conformar, verificar el acto administrativo de cierre y organizar físicamente los expedientes, entre otros, con el fin de generar el alistamiento para la creación o actualización del formato único de inventario FUID, velando porque el expediente cumpla con las normas que rigen la materia, así como con los procesos y procedimientos asegurando el cumplimiento del modelo integrado de gestión de la Entidad.

Así las cosas, es de resaltar que el personal de planta de la entidad asignado al Despacho de la Delegatura de Tránsito no resulta suficiente para poder desarrollar las metas formuladas en la iniciativa de inversión, si se tiene en cuenta el número total de expedientes que se pretenden revisar, analizar, transferir y de ser el caso, expedir el acto administrativo de cierre, asegurando el cumplimiento del modelo integrado de gestión.

De lo anterior, se tiene que con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos definidos por la Superintendencia de Transporte, así como de aquellos definidos en el plan estratégico sectorial y, por supuesto, de los lineamientos que se definieron para trazar las bases del Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, se vinculó la delegatura al proyecto de inversión denominado “*Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional*”, identificado con el código BPIN: 2018011000653, cuyo objetivo marco es “*aumentar la eficiencia y calidad en la gestión de los procesos de apoyo de la Supertransporte*” y el específico corresponde a “*Fortalecer el Modelo de Gestión*” y el producto es “*Servicio de Implementación Sistemas de Gestión*”- Código SIIF: “C-2499-0600-2-0-2499060-02”, contemplando la siguiente actividad: “*Operar, Asegurar, apropiar procesos y procedimientos*”.

En atención a las necesidades descritas, considerando las actividades a cargo de la Delegatura y teniendo en cuenta que la planta de la entidad no cuenta con funcionarios suficientes para cubrir de manera óptima e idónea los propósitos asignados a la misma, se requiere contratar bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión a **UN (01) BACHILLER II CON SEIS (06) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL**.

La necesidad descrita se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2023 y se ejecutará en dicha vigencia con recursos de inversión.

2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

a. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre realizando las actividades operativas de conformación y foliación de los documentos y expedientes cumpliendo con los procesos y procedimientos internos conforme el modelo integrado de gestión para el mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional.

b. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111601	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal

c. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

d. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será por seis (6) meses y cuatro (4) días o hasta 31 de diciembre de 2023, condición que primero se cumpla, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y el inicio de cobertura en el sistema general de riesgos laborales.

e. LUGAR DE EJECUCIÓN: En la ciudad de Bogotá D.C.

f. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$10.856.000) M/CTE, No responsable de IVA.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base el anexo de la Resolución 0009 de 02 de enero de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 822 del 10 de marzo de 2023, por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para la Entidad en la vigencia 2023.

CANTIDAD	PERFIL	PROFESIÓN Y EXPERIENCIA	MONTO MENSUAL DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
1	Bachiller II	Bachiller con 06 meses de experiencia laboral	\$ 1.770.000	\$ 10.856.000

g. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de Transporte pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales por la suma de: **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.770.000) M/CTE** o proporcional al tiempo de los servicios efectivamente prestados en el mes; para todos los efectos legales los meses se entienden de 30 días. En el valor de cada pago se entiende incluidos todos los impuestos y los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

El (Los) pago(s) se realizará(n) en la cuenta bancaria indicada por EL CONTRATISTA dentro de los 10 días calendarios siguientes a la entrega del informe de ejecución; el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por la supervisión y en caso que el régimen tributario del contratista así lo exija se deberá anexar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, y copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas integral e seguridad social, salud, pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas que la regulen, modifiquen o adicionen.

El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios o las normas que las modifiquen.

Es de anotar, sin embargo, que el pago de la cuenta de cobro al contratista estará supeditado al PAC que para el efecto apruebe el Ministerio de Hacienda.

La entidad deberá considerar los gastos de desplazamiento que el contratista requiera si es necesario desplazarse a otra ciudad para atender los compromisos contractuales. La Superintendencia le reconocerá, previa justificación y visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto, los tiquetes aéreos o pasajes terrestres y los gastos de acuerdo con las políticas de la Superintendencia.

EL CONTRATISTA deberá presentar un informe al supervisor del contrato, sobre la gestión realizada en la comisión autorizada dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de esta. La no presentación del informe se tendrá como un presunto incumplimiento que dará lugar al inicio de la actuación administrativa de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o de la norma que la complemente o modifique,

En caso de que la comisión no se realice o que el contratista no acuda a la misma y ya se hayan consignado los gastos, mediante la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza realizar los descuentos de los saldos y/o devolver los mismos a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

Sin perjuicio de la tipología contractual, él o los pagos acordados estarán sujetos al cumplimiento de metas, actividades o productos fijados al contratista por parte del supervisor en el marco de la ejecución contractual y los cuales forman parte integral del presente contrato.

h. CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL:

El contrato a celebrar se imputará con cargo al rubro presupuestal del proyecto de inversión: “*Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional*”, identificado con el código BPIN: 2018011000653, cuyo objetivo marco es “*aumentar la eficiencia y calidad en la gestión de los procesos de apoyo de la Supertransporte*” y el específico corresponde a “*Fortalecer el Modelo de Gestión*” y el producto es “*Servicio de Implementación Sistemas de Gestión*”- Código SIIF: “C-2499-0600-2-0-2499060-02”, contemplando la siguiente actividad: “*Operar, Asegurar, apropiar procesos y procedimientos*”.

Lo anterior, se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), por el código UNSPSC 80111601, cuya descripción es: “*Prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre realizando las actividades operativas de conformación y foliación de los documentos y expedientes cumpliendo con los procesos y procedimientos internos conforme el modelo integrado de gestión para el mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional.*”

El valor estimado se encuentra amparado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66023 del 12 de mayo de 2023.

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las obligacionales establecidas en el presente documento y dentro del plazo de ejecución pactado. **2)** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **3)** Presentar informes al supervisor del contrato de los servicios prestados y las actividades desarrolladas según fecha de corte para pago. **4)** Cargar los informes de ejecución del contrato

en la Plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y de conformidad a los manuales y guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública y lo indicado por la entidad. **5)** Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop II y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y en los procesos de la entidad. **6)** Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato. **7)** Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o según lo establezca la entidad la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique a régimen tributario del contratista, para el trámite de cancelación de los honorarios. **8)** Entregar a la finalización del contrato, el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y demás bienes, debidamente suscrito por las personas competentes. **9)** Entregar los productos debidamente organizados al supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo cuando así lo solicite o según lo pactado y en todo caso, cuando finalice el contrato. **10)** Conocer y aplicar el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG –, el plan institucional de gestión ambiental de la Entidad y el Código de Integridad del Servicio Público y participe en las respectivas capacitaciones con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción (Ley 2016/2020). **11)** Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad. **12)** Conocer y operar los procesos que debe aplicar en la ejecución del contrato. **13)** Aplicar a los documentos asignados, las técnicas de archivística y de retención documental. **14)** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato. **15)** Utilizar en debida forma los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual, como son: computador, impresora, teléfono, fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, más no para uso particular del contratista. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet. **16)** Dar uso responsable de acuerdo con la ley del carnet que lo identifica como contratista de la Superintendencia de Transporte; en caso de extravió deberá adelantar inmediatamente la denuncia de pérdida y realizar el pago respectivo para la reposición de este, igualmente al finalizar el contrato el contratista deberá efectuar la entrega del citado carné en la oficina de talento humano. **17)** Cumplir con las normas, reglamentos, manuales, políticas en salud y seguridad en el trabajo y participar activamente en las actividades propuestas por la entidad.

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la clasificación y depuración a los expedientes de la documentación allegada y/o generada con ocasión de las actuaciones administrativas desarrolladas por la Delegatura, de acuerdo con la normatividad archivística vigente y a lo estipulado en el sistema de gestión documental de la Entidad.
2. Organizar, foliar y realizar el alistamiento de los expedientes con la documentación allegada y/o generada en desarrollo de las funciones de la Delegatura, respetando siempre la legislación de archivo vigente y tablas de retención documental establecidas en la entidad.
3. Apoyar el trámite para efectuar las transferencias documentales del archivo de la dependencia, de acuerdo con el cronograma estipulado por la entidad.
4. Realizar apoyo operativo a los profesionales de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre, en la solicitud de documentos pertenecientes al área para el trámite respectivo.
5. Preservar la integridad del material archivístico a cargo, para garantizar que éste continúe siendo una evidencia confiable dentro de la documentación transferida por el Despacho de la Delegatura de Tránsito.

6. Mantener los expedientes que le sean asignados debidamente custodiados, dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo y al Sistema Integrado de Gestión Institucional implementado en esta Entidad.
7. Las demás instrucciones u obligaciones que el supervisor imparta conforme al objeto del contrato.

j. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE:

En desarrollo del presente contrato, LA SUPERINTENDENCIA se obliga a lo siguiente:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución contractual.
3. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato a través del supervisor.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y montos establecidos, previa la verificación de los requisitos a que estén sujetos los pagos.
5. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando ello aplique.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala:

Son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida, estableciendo lo siguiente:

“...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de Trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; ...”

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”.

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces, de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”².

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el Jefe de la dependencia solicitante de la contratación, y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de Talento Humano de la entidad, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta, este no es suficiente.

En tal sentido, es procedente jurídicamente, adelantar los trámites propios para contratar los servicios de:

UN (01) BACHILLER II CON SEIS (06) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En razón a la naturaleza de contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, por lo que no se configura subordinación ni dependencia respecto del contratante. Tampoco el objeto contractual implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal expedido por la entidad.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

2. Consejo de Estado. Sentencia del 13 de octubre de 2011, RAD. 2011-00039. CP. Jaime Sanfofímio Gamboa.

• **IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

La persona a contratar debe cumplir con la formación académica requerida según la Resolución vigente, esto es, contar con título de bachiller.

• **EXPERIENCIA REQUERIDA:**

La experiencia requerida corresponde a seis (06) meses de experiencia laboral.

5. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DEL MERCADO

El histórico de contratación de la Supertransporte, muestra que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades; mediante la contratación de bachiller y técnicos, que han sido contratados bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación:

“La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.”

Por lo anterior, los requisitos a establecer se fundamentan en el factor de idoneidad que corresponden al perfil requerido, capacidad jurídica y experiencia, y para estos efectos, los parámetros de la persona a contratar son los siguientes:

PERFIL REQUERIDO	PERFIL DE LA PERSONA A CONTRATAR	EXPERIENCIA
Título de Bachiller	Bachiller	06 meses de experiencia laboral

La idoneidad o experiencia queda demostrada a través de los documentos que acrediten dicha calidad. Adicionalmente, la persona no deberá estar inmersa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Superintendencia de Transporte, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

6. ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación, se establece que este análisis no se requiere, en los siguientes términos:

“Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.”

7. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se establece conforme a la Resolución de honorarios vigente para la entidad, esto es, Resolución 0009 de 02 de enero de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 822 del 10 de marzo de 2023, atendiendo el perfil requerido de acuerdo con necesidad expuesta, la entidad dispone de los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2023, por tanto, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, al documento CONPES 3714 de 2011, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación, se debe evaluar cada uno de los riesgos identificados por la entidad, estableciendo así, el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los mismos y las acciones que se deban efectuar. En consecuencia, con el presente estudio, se anexa la Matriz de Riesgo elaborada, para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación.

9. GARANTIA:

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios prestados constituyendo a favor de la Superintendencia de Transporte con NIT No. 800.170.433-6 una garantía de cumplimiento en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

- a. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que cubrirá el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que cubrirá el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

10. MULTAS.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la Superintendencia podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al Contratista mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del Contratista, sin que supere el porcentaje señalado.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre o por quien delegue el ordenador del gasto, el cual dará cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación Vigente de la Superintendencia de Transporte, así como, las normas concordantes y aplicables a la materia.

13. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o soporte de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, licencias, programas, software y demás, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos, claves, accesos, contraseñas y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de

que la Entidad tenga prueba de que el CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la Entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

14. DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTOS	FOLIOS
Matriz de riesgo	5

OSCAR ALIRIO ESPINOSA GONZALEZ
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte.